

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General con mayoría de dos tercios.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 30º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los asociados por el hecho de pertenecer a la Asociación se comprometen a cumplir cuanto se contiene en los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos de los Órganos de Gobierno tomado dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Esta Asociación podrá integrarse, si sus Órganos de Gobierno lo deciden, en federaciones o confederaciones de asociaciones empresariales, en los términos y condiciones que se decidan.

TERCERA.- En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

Dña M^º Isabel Oliver Martín, con DNI 05247562 C, secretario de la *Asociación Cultural El Rastro Punto Es, de Madrid* con número de registro 22.356 **CERTIFICO:** que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 20 de marzo de 2013.

Vº Bº Presidente

El Secretario

